

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA VOLVEREMOS SI TU VUELVES.

I.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza consciente del importante papel que desempeña el comercio de proximidad y los establecimientos de hostelería y restauración como dinamizadores de la economía local y en la lucha contra la crisis económica y social provocada por la pandemia de la Covid-19, puso en marcha el programa “Volveremos si tu vuelves” en el año 2020.

Dicho programa buscaba incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

En este sentido, el Ayuntamiento de Zaragoza, como responsable del Programa, subvencionó la compra de bienes de consumo personal y familiar en establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña, a través de la obtención de bonos generados mediante las compras en la red limitada de establecimientos adheridos a la campaña y admitidos como medio de pago en dicha misma red limitada de establecimientos comerciales.

II.- Que a la vista de la gran acogida que tuvo entre los comercios el programa “Volveremos”, el Ayuntamiento de Zaragoza asignó una nueva partida presupuestaria para el año 2021, y en el mismo sentido ha asignado una partida presupuestaria para el Programa “Volveremos” en el ejercicio 2022 y previsiblemente lo hará en el ejercicio 2023.

III.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante, la Cámara) es una Corporación de Derecho Público que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses de la industria, el comercio y los servicios de la Provincia de Zaragoza, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen estas actividades, garantizando de esta forma la promoción y el apoyo a la actividad empresarial de la Provincia.

IV.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cámara formalizaron el 21 de mayo de 2021, un Convenio de Colaboración que instrumenta el marco de colaboración para la gestión técnica y operativa del proyecto “Volveremos”, teniendo la Cámara al igual que en el ejercicio 2020 y 2021, la condición de entidad colaboradora.

V.- Que, se considerarán beneficiarios de este programa los comercios minoristas y servicios que se indiquen en las “Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 del Programa Volveremos” adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la campaña a la plataforma de libre acceso “Volveremos”, y usuarios las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, una vez dados de alta en la aplicación a través de la que se materializa la carga y uso de los descuentos correspondientes generados por las sucesivas compras que se realicen durante la campaña del programa, si bien el importe de los mismos se integran en el volumen de facturación de ventas de los comercios adheridos en los que se utilicen.

VI.- Que, de acuerdo con lo anterior, el establecimiento comercial o de servicios cuyos datos constan en el formulario de adhesión que forma parte inseparable del presente contrato, (en adelante el beneficiario), está interesado en adherirse a la Plataforma “Volveremos”.

Que reconociéndose capacidad suficiente para otorgar el presente contrato, se adhiere mediante la aceptación del presente CONTRATO de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente contrato la adhesión del beneficiario a la Plataforma “Volveremos”.

El beneficiario acepta expresamente su adhesión a dicha plataforma, comprometiéndose al cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato y en las “Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 del Programa Volveremos”.

Segunda.- Requisitos Adhesión.

2.1 Con el objeto de adherirse a la Plataforma “Volveremos”, el beneficiario declara bajo su responsabilidad que es un establecimiento radicado en el término municipal de Zaragoza, y que cumple los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo u otros servicios, correspondiente a los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se indiquen en las “Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 del Programa Volveremos”.

b) Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tomándose para ello como referencia el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

A estos efectos, el beneficiario podrá permitir, al darse de alta en la app de Volveremos, que el Ayuntamiento de Zaragoza consulte o recabe datos o documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por otra Administración, específicamente los servicios a continuación listados:

- ✓ Agencia Estatal de Administración Tributaria: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria en materia de Ayudas y Subvenciones.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social: Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- ✓ Comunidad Autónoma: Corriente de Pago para Ayudas y Subvenciones.
- ✓ Ayuntamiento de Zaragoza: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En caso de oposición, ésta deberá ser motivada y deberá incluir la documentación que garantice cumplir los requisitos del presente procedimiento administrativo. Mientras no se incluya esta documentación no se podrá adherir a la Plataforma “Volveremos”.

d) Cumplir el régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mencionados requisitos.

2.2 Asimismo, declara bajo su responsabilidad que acepta la generación de bonos y su uso como medio de pago y que cuenta con la capacidad suficiente para otorgar el presente contrato.

2.3 Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligados a cumplir, el beneficiario se compromete a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos mínimos cuando el Ayuntamiento de Zaragoza se lo solicite.

A estos efectos, se comprobará por parte de la Cámara de Comercio, si reúne los requisitos establecidos previamente, en su caso se requerirá al beneficiario para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la adhesión al Programa.

Tercera.- Obligaciones del Establecimiento adherido.

Las obligaciones asociadas a la adhesión a la Plataforma “Volveremos” serán las establecidas en la Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 del Programa Volveremos, que se publicarán en el BOPZ y en la página Web de la Cámara.

En concreto, el establecimiento adherido adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar y colocar los materiales publicitarios del Programa en un lugar visible del establecimiento.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps).
- c) Otorgar y aplicar los bonos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en las bases, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización posterior del Ayuntamiento de Zaragoza.
- d) Aplicar las bonificaciones solamente en las fechas habilitadas mediante tickets coincidentes en tales fechas.
- e) Registrar los tickets o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente a través de la aplicación “Volveremos” al Ayuntamiento de Zaragoza para su posterior comprobación.
- f) Colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Zaragoza para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

Cuarta.- Vigencia.

La campaña “Volveremos” 2022 se inicia a todos los efectos al día siguiente a la publicación de las bases en el BOPZ y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, este contrato entrará en vigor, y por ende la adhesión del beneficiario a la Plataforma “Volveremos”, desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPZ y extenderá su aplicación hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá modificar estas fechas teniendo en cuenta circunstancias u otras razones organizativas que así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica.

Quinta.- Resolución del contrato.

5.1 Las “Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 del Programa Volveremos” están pendientes de publicación en el BOPZ. Una vez publicadas serán comunicadas al beneficiario, quedando éste obligado al cumplimiento de las mismas.

En el caso de no existir conformidad con dichas bases, el beneficiario podrá resolver el presente contrato comunicando la **baja de la plataforma “Volveremos”** al correo electrónico: comercios@volveremos.app.

5.2. En cualquier momento el beneficiario podrá darse de baja de la **plataforma “Volveremos”** comunicándolo fehacientemente a la Cámara de Comercio.

5.3. En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, tanto de las bases como del presente contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Volveremos” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento, recogidas en las bases.

Se considerará incumplimiento si el establecimiento hubiera incurrido en falsedad al efectuar la Declaración Responsable del Clausula Segunda del presente contrato, procediéndose en este caso a cancelar la adhesión.

Asimismo, se considerará una falta grave la generación de bonos en las fechas habilitadas mediante tickets de fechas no coincidentes.

Sexta.- Datos del Establecimiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la información y de Comercio Electrónico, le comunicamos que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza y que tratamos la información con la finalidad de gestionar el Programa “Volveremos”, y de remitirle información del mismo.

Los datos tratados por la Cámara son los incluidos en la inscripción.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente contrato de adhesión al Programa.

Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

Igualmente, y conforme establece la referida normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario autoriza expresamente a que los datos facilitados sean cedidos al Ayuntamiento de Zaragoza, responsable del Programa, así como a entidades organizadoras y colaboradoras en el Proyecto para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados o cuando así lo exija la normativa aplicable.

Por otro lado, autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza, responsable del Programa a publicar a través de la URL <https://volveremosituvierves-zaragoza.com/> su datos en el listado de los establecimientos adheridos al programa “Volveremos”, así como a la Cámara tanto en su página Web, como en otras revistas editadas por la Cámara o en redes sociales.

Se le informa que tiene derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. Además, tiene derecho a la limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos o retirar su consentimiento si lo hubiera prestado.

Para poder ejercer estos derechos podrá dirigirse a la Cámara de Zaragoza dirigiéndose a la Cámara, en Paseo Isabel La Católica nº2, 50.009 Zaragoza, o bien enviando un correo electrónico a lopd@camarazaragoza.com. Además, se le informa de su derecho a prestar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: Aviso Legal.

Séptima.- Jurisdicción.

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Zaragoza.

Leído el presente contrato y encontrándose conforme, mediante al botón habilitado al efecto, el beneficiario manifiesta expresamente la aceptación en todos sus términos, quedando registrada la fecha de aceptación del mismo.